



Centro
Universitario
de la Defensa

NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA UBICADO EN LA ACADEMIA GENERAL DEL AIRE

El Patronato del CUD-AGA en su sesión nº 38 de fecha 13 de Junio de 2024 aprueba las presentes Normas de Organización y de Funcionamiento del Centro



INDICE

NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA UBICADO EN LA ACADEMIA GENERAL DEL AIRE

CAPITULO PRELIMINAR DE LA NATURALEZA Y FINES DEL CENTRO

	PAG
ARTÍCULO 1.- Naturaleza del Centro.	1
ARTÍCULO 2.- Legislación aplicable.	1
ARTÍCULO 3.- Fines del Centro.	1
ARTÍCULO 4.- Funciones del Centro.	2

CAPITULO I ORGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 5.- Órganos de gobierno.	3
ARTÍCULO 6.- Composición del Patronato.	3
ARTÍCULO 7.- Funciones del Patronato.	4
ARTÍCULO 8.- Junta de Centro.	4
ARTÍCULO 9.- Funciones de la Junta de Centro.	5
ARTÍCULO 10.- Normas de funcionamiento de la Junta de Centro.	6
ARTÍCULO 11.- Elección y renovación de los miembros de la Junta de Centro.	6
ARTÍCULO 12.- Director del Centro.	7
ARTÍCULO 13.- Funciones del Director.	7
ARTÍCULO 14.- Convenios, contratos y recursos.	8
ARTÍCULO 15.- Subdirector del Centro.	8
ARTÍCULO 16.- Funciones del Subdirector del Centro.	8
ARTÍCULO 17.- Secretario del Centro.	9
ARTÍCULO 18.- Funciones del Secretario del Centro.	9
ARTÍCULO 19.- Gerente del Centro.	10
ARTÍCULO 20.- Funciones del Gerente.	10

CAPÍTULO II OTROS ÓRGANOS

ARTICULO 21. Junta de Coordinación.	10
--	----

CAPÍTULO III COMISIONES DELEGADAS DE LA JUNTA DE CENTRO

ARTÍCULO 22.- Comisión Permanente de Calidad de la Enseñanza	11
ARTÍCULO 23.- Unidad de Evaluación y Calidad de la Enseñanza	11



ARTÍCULO 24.- Comisión de Docencia y Ordenación Académica	12
ARTÍCULO 25.- Comisión de Investigación	12

CAPÍTULO IV ESTRUCTURA ACADÉMICA

ARTÍCULO 26.- Estructura académica.	13
ARTÍCULO 27.- Funciones de los departamentos.	13

CAPÍTULO V PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

ARTÍCULO 28.- Características y requisitos	13
ARTÍCULO 29.- Selección, contratación y control.	14
ARTÍCULO 30.- Derechos y obligaciones.	15

CAPÍTULO VI ALUMNOS

ARTÍCULO 31.- Condición universitaria y militar de los alumnos.	15
ARTÍCULO 32.- Bajas	16
ARTÍCULO 33.- Régimen de los alumnos.	16

CAPÍTULO VII PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

ARTÍCULO 34.- Funciones y carácter.	16
ARTÍCULO 35.- Selección y contratación.	17
ARTÍCULO 36.- Derechos y obligaciones.	17

CAPÍTULO VIII ACTIVIDAD ACADÉMICA

ARTÍCULO 37.- Finalidad.	17
ARTÍCULO 38.- Planes de estudios.	17
ARTÍCULO 39.- Programación académica.	18
ARTÍCULO 40.- Sistema de evaluación.	18

CAPÍTULO IX ACTIVIDAD INVESTIGADORA

ARTÍCULO 41.- Actividad investigadora en el Centro.	18
ARTÍCULO 42.- Grupos de investigación.	19
ARTÍCULO 43.- Plan de apoyo a la investigación.	19



CAPÍTULO X RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 44.- Medidas de control.	19
ARTÍCULO 45.- Régimen disciplinario del personal docente e investigador.	19
ARTÍCULO 46.- Régimen disciplinario del personal técnico, de gestión y de administración y servicios.	20
ARTÍCULO 47.- Régimen disciplinario del alumno.	20

CAPÍTULO XI RECURSOS

ARTÍCULO 48.- Recursos.	20
--------------------------------	----

CAPÍTULO XI REFORMA DE LAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 49.- Procedimiento.	20
-------------------------------------	----



NORMAS INTERNAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA UBICADO EN LA ACADEMIA GENERAL DEL AIRE

CAPITULO PRELIMINAR

DE LA NATURALEZA Y FINES DEL CENTRO

ARTÍCULO 1.- Naturaleza del Centro.

1. El Centro Universitario de la Defensa (en adelante CUD-AGA), creado por Real Decreto 1723/2008, de 24 de octubre, ubicado en la Academia General del Aire (en adelante AGA) y adscrito a la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT), tiene por titular al Ministerio de Defensa, que la ejerce a través de la Subsecretaría de Defensa.
2. Su carácter es de Centro público y en su organización y funcionamiento se tendrá en cuenta el principio de libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.
3. El CUD-AGA contribuye a la formación integral del oficial del Ejército del Aire y por lo tanto, debe favorecer la formación en valores y en las reglas esenciales que definen el comportamiento del militar, recogidas en el artículo 4 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar (en adelante LCM) y desarrolladas en las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas publicadas por Real Decreto 96/2009, de 6 de febrero.

ARTÍCULO 2.- Legislación aplicable.

El Centro se rige por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante LOSU); por la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar (en adelante LCM) y sus normas de desarrollo; por las normas que dicte el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ejercicio de sus respectivas competencias; por los Estatutos de la UPCT y sus normas de desarrollo que le sean de aplicación; por el Convenio de Adscripción en vigor y por las normas internas de Organización y Funcionamiento, todo ello según las previsiones contenidas en el RD 1723/2008, de 24 de octubre, por el que se crea el sistema de centros universitarios de la defensa.

ARTÍCULO 3.- Fines del Centro.

1. La finalidad del CUD-AGA es impartir las enseñanzas universitarias que se establecen en el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Politécnica de Cartagena para la adscripción a dicha universidad del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General del Aire de San Javier y que figurarán en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), pudiendo por acuerdo de las partes en el seno



del Patronato implantarse estudios conducentes a la obtención de otros títulos oficiales universitarios.

La incorporación de otras titulaciones y estudios se realizará mediante la firma de las preceptivas adendas modificativas al convenio de adscripción a la Universidad Politécnica de Cartagena.

2. Además, se podrán cursar estudios de posgrado y desarrollar líneas de investigación consideradas de interés en el ámbito de las Fuerzas Armadas y de la paz, la seguridad y la defensa.
3. El CUD-AGA y la UPCT podrán colaborar en aquellas otras actividades de interés mutuo previo acuerdo entre el Patronato y la UPCT.
4. El CUD-AGA, dentro de su ámbito de conocimientos, podrá impartir otro tipo de cursos para personal del MINISDEF aprovechando la especialización de su profesorado.

ARTÍCULO 4.- Funciones del Centro.

El Centro desarrollará las siguientes funciones:

1. La elaboración, revisión y modificación de los planes de estudios de sus titulaciones de acuerdo con la normativa vigente.
2. La organización del desarrollo de la docencia de las titulaciones que imparte.
3. Las referentes a las matrículas, expedición de certificaciones académicas, tramitación de propuestas de reconocimiento y transferencia de créditos, expedientes y funciones similares, de acuerdo con la normativa vigente aplicable.
4. La evaluación de las titulaciones que imparte.
5. La coordinación de las actividades asesoras y de investigación que se lleven a cabo en el centro y facilitar en lo posible las mismas.
6. La administración del presupuesto y los medios materiales que el Ministerio de Defensa, como entidad titular, ponga a su disposición para lograr un óptimo rendimiento de los mismos.
7. El establecimiento de relaciones con otros centros universitarios de análogas características con objeto de disponer de aquellas informaciones de interés para los miembros de la comunidad docente.
8. El seguimiento tanto de las prácticas externas como de los intercambios internacionales, de sus estudiantes, previstos en el plan de actividades.
9. La organización individualmente, o en colaboración con otras entidades, de actividades formativas e investigadoras que sean de interés para la formación de los alumnos o para las Fuerzas Armadas, compatible con el plan anual de actividades, en cuyo caso se expedirán los títulos o diplomas pertinentes, de acuerdo con los estatutos de la UPCT.
10. La supervisión de cualquier otra enseñanza en las que se utilice, con la correspondiente autorización del Patronato, el nombre del centro.
11. Atendiendo a su condición de centro universitario, la celebración de contratos y convenios con entidades públicas o privadas o con personas físicas en los términos establecidos en la legislación vigente.



12. Cualesquiera otras funciones que le pudiera atribuir el Patronato conforme la legislación vigente.

CAPITULO I

ORGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 5.- Órganos de gobierno.

Son órganos de gobierno y gestión del Centro, los que a continuación se relacionan:

1. Colegiados: El Patronato y la Junta de Centro.
2. Unipersonales: El Director, el Subdirector, el Secretario y el Gerente.

ARTÍCULO 6.- Composición del Patronato.

1. El Patronato estará compuesto por:

Presidente:

El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

La Presidencia dirimirá con su voto los empates a los efectos de adoptar acuerdos.

Vicepresidente:

El Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire.

Presidirá las sesiones cuando no asista el Presidente.

Vocales:

El Subdirector General de Enseñanza Militar.

El Director de Enseñanza del Ejército del Aire y del Espacio.

El Director de la Academia General del Aire.

El Director del CUD-AGA.

El Delegado de la UPCT.

Un representante de la UPCT nombrado por el Rector.

Secretario:

El Secretario del CUD-AGA actuará como Secretario del Patronato con voz, pero sin voto. Le corresponderá levantar las actas de las sesiones y la custodia de su documentación.

2. La Persona titular de la Subsecretaría de Defensa tendrá la consideración de miembro nato del Patronato, con voz y voto. Cuando asista a las reuniones las presidirá.
3. El Rector de la UPCT tendrá la consideración de miembro nato del Patronato, con voz y voto.
4. Además, podrán ser nombrados vocales accidentales aquellos que por la naturaleza del tema a tratar así lo aconsejen. Estos últimos tendrán voz, pero no voto.



ARTÍCULO 7.- Funciones del Patronato

Son funciones del Patronato, entre otras, son las siguientes:

1. Ostentar la representación institucional del CUD-AGA, que podrá delegar en el Director del mismo.
2. Aprobar las Normas Internas de Organización y Funcionamiento del CUD-AGA.
3. Proponer a la Persona titular de la Subsecretaría de Defensa el nombramiento del Director del CUD-AGA.
4. Nombrar al Secretario, Gerente y al Subdirector del CUD-AGA, a propuesta del Director.
5. Dar su aprobación a los convenios a celebrar en nombre del CUD-AGA, a propuesta de su Director.
6. Aprobar la Propuesta de Plantilla del Centro, elaborada por el Director, de forma previa a su elevación a la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR).
7. Aprobar las solicitudes de colaboración de profesado de la UPCT y la modalidad en que éstas serán prestadas.
8. Aprobar la propuesta del Calendario Anual de Actividades, de forma previa a su elevación a la Persona titular de la Subsecretaría de Defensa por la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.
9. Aprobar, a propuesta del Director del CUD-AGA, las áreas estratégicas de investigación, de las cuales deberán derivarse las líneas de investigación del Centro.
10. Aprobar las Cuentas Anuales del ejercicio económico del año anterior, el Presupuesto de gastos e ingresos y la Programación Plurianual de Gastos.
11. Conocer y evaluar la memoria anual de actividades, presentada por el Director del CUD-AGA e informada por el Delegado de la Universidad.
12. Velar por la correcta ejecución del convenio de adscripción.
13. Impartir instrucciones al Director del CUD-AGA en las materias propias de las competencias del Patronato.
14. Aprobar sus normas de funcionamiento, que incluirán las normas de suplencia de sus miembros.
15. Cualquier otra función recogida en la normativa vigente aplicable y en el Convenio entre el MINISDEF y la UPCT para la adscripción del CUD-AGA.

En todo aquello que no se haya regulado expresamente por sus normas de funcionamiento y por el presente convenio, el Patronato ajustará su funcionamiento a las prescripciones contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

ARTÍCULO 8.- Junta de Centro.

1. La Junta de Centro es el órgano colegiado de representación y decisión, en el ámbito de las funciones que le son propias y que se recogen en el Artículo 9 "Funciones de la Junta de Centro. Está compuesta por:

Presidente:

El Director del Centro Universitario de la Defensa.

Vocales:

- a) El Subdirector.
- b) El Gerente.
- c) El Delegado de la UPCT.
- d) Los Directores de departamento del CUD-AGA.
- e) Los coordinadores de los títulos oficiales de Grado y Máster que se imparten en el Centro
- f) Representación profesorado. Esta representación estará compuesta por los profesores fijos (con un máximo de un 30% de la Junta) y los profesores temporales (hasta un máximo un 10% de la Junta).
- g) Una representación del personal técnico, de gestión, de administración y servicios (en adelante PTGAS) que constituirá como máximo el 10% de la Junta.

Secretario:

El Secretario del CUD-AGA que actuará con voz y voto.

2. De entre los componentes de la Junta, son miembros natos, durante el tiempo que desempeñen su función, el Director, el Subdirector, el Secretario, el Gerente, el Delegado de la UPCT, los Directores de departamento y los coordinadores de las titulaciones que se imparten en el Centro.
3. La duración del mandato del resto de los componentes de la Junta será de dos años.

ARTÍCULO 9.- Funciones de la Junta de Centro.

Son funciones de la Junta de Centro las siguientes:

1. Proponer al Patronato la modificación o reforma de las Normas Internas de Organización y Funcionamiento.
2. Proponer a la Dirección del Centro la creación, modificación y supresión de departamentos.
3. Aprobar la memoria anual de actividades del Centro presentada por la Dirección.
4. Conocer el proyecto de presupuesto anual y la memoria económica de las cuentas del año anterior presentado por la Dirección.
5. Informar, cuando así se le requiera, sobre los conflictos que se puedan producir en el seno del Centro.
6. Conocer el plan de ordenación docente de los departamentos.
7. Velar por el estricto respeto de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de cada uno de los sectores que componen la comunidad del Centro, elevando al Patronato los informes correspondientes.
8. Recabar el plan anual de actividades del Centro.
9. Conocer la propuesta de convenios con otras entidades e instituciones.



10. Establecer comisiones delegadas. Existirán como mínimo las comisiones delegadas siguientes: Comisión de Calidad de las Enseñanzas, Comisión de Docencia y Ordenación Académica y Comisión de investigación
11. Conocer los procesos del sistema de garantía interna y externa de calidad del Centro.
12. Conocer la propuesta de aprobación, modificación o adaptación de los planes de estudios de las titulaciones que se imparten en el Centro.
13. Recabar informes de la Comisión de Investigación del CUD-AGA.
14. Ejercer cualesquiera otras competencias que le atribuya el Patronato conforme a la legislación vigente.

ARTÍCULO 10.- Normas de funcionamiento de la Junta de Centro.

1. La Junta celebrará un mínimo de dos sesiones ordinarias al año y, con carácter extraordinario, cuando lo decida el Director o lo solicite al menos un 25% de sus miembros.
2. Las sesiones ordinarias serán convocadas con una antelación mínima de 5 días naturales y con 2 días caso de ser extraordinaria.
3. Las convocatorias de las sesiones se realizarán por el Secretario de la Junta, por orden del Director y deberá expresar claramente el orden del día, la fecha, la hora, en primera y segunda convocatoria, y el lugar de celebración de la sesión.
4. Para la válida constitución de la Junta será necesaria la presencia de al menos, la mitad más uno de sus integrantes en primera convocatoria o de un tercio más uno en segunda.
5. La asistencia a las sesiones de la Junta es obligatoria, personal e intransferible. La no asistencia deberá ser justificada.
6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple, dirimiendo los empates el voto del Presidente.
7. El Secretario levantará acta de cada sesión que contendrá la relación de asistentes, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado la sesión, el orden del día, los puntos principales de las deliberaciones, la forma y resultado de las votaciones en su caso y los acuerdos adoptados.
8. El funcionamiento de la Junta se regirá en todo lo no previsto en estas Normas, por lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 11.- Elección y renovación de los miembros de la Junta de Centro.

1. Podrán formar parte de la Junta de Centro el personal docente e investigador y personal técnico, de gestión, de administración y servicios que se encuentren destinados o con contrato en vigor en dicho Centro.
2. La elección de los miembros que actúen por representación en la Junta de Centro se realizará entre los correspondientes colectivos por sufragio universal, libre, directo y secreto.
3. El Secretario de la Junta convocará, por orden del Director, las elecciones de los miembros por representación.
4. Para proceder a las mismas se constituirá una comisión electoral formada por un representante de cada uno de los diferentes colectivos con representación en la Junta además del Secretario del Centro.



5. A principio de cada curso el Director del Centro actualizará la composición de la Junta y, siempre que ello fuera posible, serán cubiertas las vacantes que se produzcan, sustituyendo a los miembros que hayan causado baja, por su suplente o por el siguiente candidato de la misma candidatura o en su defecto, por el siguiente candidato más votado.

ARTÍCULO 12.- Director del Centro.

1. El Director es el órgano unipersonal superior del Centro al que le corresponde su dirección y la de todo su personal y servicios, ejecutando, cumplimentando y haciendo cumplir los planes, programas y acuerdos del Patronato, así como lo establecido en las presentes Normas.
2. El Director será propuesto por el Patronato y nombrado por la persona titular de la Subsecretaría de Defensa, una vez oído el Rector de la UPCT, entre profesionales de reconocido prestigio y experiencia en el ámbito académico universitario, con el título de doctor. Siguiendo el mismo proceso, podrá ser renovado por sucesivos periodos de cuatro años. Para el desempeño del cargo será requisito indispensable la dedicación a tiempo completo.
3. El nombramiento, cese y renovación serán a través de Resolución de la persona titular de la Subsecretaría de Defensa
4. El Director del CUD-AGA cesará en su cargo:
 - 4.1 Por resolución de la persona titular de la Subsecretaría de Defensa.
 - 4.2 A petición propia.
 - 4.3 Transcurridos cuatro años desde su nombramiento.Acordado el cese por alguno de los motivos señalado, y hasta el nombramiento de nuevo Director, permanecerá el cesado en funciones, limitadas a la mera gestión administrativa, docente y de investigación del CUD-AGA.
5. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Director será sustituido, con carácter de Director en funciones, por el Subdirector.

ARTÍCULO 13.- Funciones del Director.

Le corresponden las siguientes funciones:

1. Representar al Centro, por delegación del Patronato.
2. Ejercer la dirección académica y docente del Centro, asistido por el Subdirector y el Secretario, y la gestión económico-administrativa, asistido por el Gerente.
3. Proponer al Patronato el nombramiento y cese del Subdirector, Secretario y Gerente.
4. Ejecutar los acuerdos del Patronato, la Junta de Centro y de la Junta de Coordinación.
5. Presidir la Junta de Centro y actuar como Vicepresidente de la Junta de Coordinación.
6. Proponer al Patronato, para su aprobación, la plantilla del Centro o sus modificaciones.
7. Elaborar y proponer a la Junta de Coordinación el plan anual de actividades del Centro.
8. Atendiendo a su condición de Centro universitario, contratar o desvincular al personal docente y de gestión, técnico, de administración y de servicios.
9. Contratar obras, suministros y servicios en los términos autorizados por el Patronato o que estén previstos en los presupuestos, planes y programas de actividades aprobados.



10. A propuesta de la Comisión de Calidad de las Enseñanzas, y previo informe de la Junta, aprobar el Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad.
11. Aprobar la organización de la actividad docente, a propuesta de la Comisión de Docencia y Ordenación Académica del Centro, contando para ello con el informe previo de la Junta de Centro.
12. Coordinar con la Dirección de la AGA las actividades formativas dirigidas a los alumnos del CUD-AGA
13. Dirigir y supervisar todas las actividades del Centro conforme al plan anual de actividades y sus programas de desarrollo.
14. Presentar el proyecto de presupuesto anual, la memoria económica de las cuentas del año anterior para su aprobación por el Patronato.
15. Proponer al Patronato los convenios con otras entidades e instituciones.
16. Presentar al Patronato los Planes de Actuación Anual y Plurianual, y su remisión a DIGEREM para aprobación.
17. Aprobar los informes de evaluación de la calidad de la enseñanza del Centro.
18. Asumir cualesquiera otras competencias que el Patronato y la legislación le atribuya.

ARTÍCULO 14.- Convenios, contratos y recursos.

Por tratarse de un centro universitario, para el ejercicio de las anteriores competencias, el Director, auxiliado por el Secretario y el Gerente, podrá celebrar toda clase de contratos, negocios jurídicos, así como ejercer acciones e interponer recursos en nombre del Centro, conforme a la legislación y normativa vigente. Asimismo, el Director del CUD-AGA, previa aprobación del Patronato, podrá suscribir convenios con otros organismos públicos y privados.

ARTÍCULO 15.- Subdirector del Centro.

1. El Subdirector del Centro será nombrado por el Patronato a propuesta del Director, con dedicación a tiempo completo, constituyendo el órgano unipersonal de gestión docente.
2. El Director del Centro, en casos excepcionales, podrá nombrar a un Subdirector en funciones con carácter provisional hasta que el Patronato lo confirme.
3. El Subdirector cesará a petición propia o cuando cese el Director que lo propuso, quedando como Subdirector en funciones hasta el nombramiento de uno nuevo.

ARTÍCULO 16.- Funciones del Subdirector del Centro.

Son funciones del Subdirector, las siguientes:

1. Coordinar y dirigir, por delegación del Director, la actividad docente en las titulaciones que imparta el Centro y velar por la aplicación de los planes de estudio correspondientes de las diferentes titulaciones, atendiendo a los intereses de profesores y alumnos.
2. Organizar el Servicio de Gestión Académica, junto con el Secretario del Centro, y dirigir la actividad de su personal.
3. Velar por el buen funcionamiento de los distintos departamentos docentes del Centro.
4. Participar en las Comisiones delegadas de la Junta de Centro.



5. Asistir como vocal en la Junta de Coordinación.
6. Actuar como vicepresidente en la Junta Docente de la AGA en caso de que la materia a tratar sea competencia del CUD-AGA.
7. Coordinar las actividades académicas desarrolladas en los Centros Docentes Militares de Formación.
8. Presidir las comisiones de reclamaciones del Centro cuando sean nombradas por el Director del Centro.
9. Ejercer las funciones que le delegue el Director.
10. Sustituir al Director en caso de ausencia.

ARTÍCULO 17.- Secretario del Centro.

1. El Secretario del Centro será nombrado por el Patronato a propuesta del Director, con dedicación a tiempo completo, constituyendo el órgano unipersonal de gestión académica.
2. El Director del Centro, en casos excepcionales, podrá nombrar a un Secretario en funciones hasta que el Patronato lo confirme.
3. El Secretario cesará a petición propia o cuando cese el Director que lo propuso, quedando como Secretario en funciones hasta el nombramiento de uno nuevo.

ARTÍCULO 18.- Funciones del Secretario del Centro.

Entre los cometidos y responsabilidades del Secretario del Centro se encuentran las siguientes:

1. Organizar la Secretaría del Centro y dirigir la actividad de su personal.
2. Gestionar todas las incidencias relacionadas con los expedientes académicos de los alumnos, de acuerdo con lo dispuesto al efecto en la normativa universitaria.
3. Recibir las Actas de Calificación de los exámenes y proceder a su conservación, archivo y demás trámites administrativos.
4. Guardar y custodiar la documentación administrativa relativa a los estudios universitarios cursados por los alumnos.
5. Elaborar y custodiar las actas de los órganos colegiados del Centro y, en lo que corresponda, ejecutar los acuerdos adoptados.
6. Expedir los certificados relativos a actividades desarrolladas con el visto bueno del Director.
7. Actuar como Secretario del Patronato y de la Junta de Centro.
8. Asistir al Director en la firma de convenios y resto de actividades administrativo-docentes, junto con el Gerente del Centro.
9. Elaborar la convocatoria para provisión de las plazas docentes.
10. Las demás funciones que pueda delegarle el Director.



ARTÍCULO 19.- Gerente del Centro.

1. El Gerente del Centro será nombrado por el Patronato a propuesta del Director, debiendo ser una persona experta en la administración de entidades públicas y privadas, constituyendo el órgano unipersonal de gestión económico-administrativa.
2. El Director del Centro, en casos excepcionales, podrá nombrar a un Gerente en funciones hasta que el Patronato lo confirme.
3. El Gerente cesará a petición propia o cuando cese el Director que lo propuso, quedando como Gerente en funciones hasta el nombramiento de uno nuevo.

ARTÍCULO 20.- Funciones del Gerente.

Entre los cometidos y responsabilidades asignados al Gerente del Centro, se encuentran las siguientes:

1. Organizar la gerencia del Centro y dirigir la actividad de su personal
2. Elaborar el proyecto de presupuesto anual y las cuentas anuales del año anterior.
3. Efectuar la gestión económica y financiera del Centro
4. Elaborar los contratos de personal, obras, suministros y servicios para el correcto funcionamiento del Centro, y actuar como secretario de las mesas de contratación del Centro.
5. Colaborar con el Director del Centro y Secretario en la planificación y gestión de actividades administrativo-docentes (convenios, contratos, etc.), conforme a la legislación y normativa aplicable.
6. Gestionar los medios materiales y servicios propios del Centro.
7. Coordinar con la AGA las necesidades de apoyo del Centro que pudieran ser prestadas por aquella.
8. Ejercer como jefe de personal no docente del Centro.
9. Elaborar la convocatoria de provisión de plazas de personal técnico, de gestión y de administración y servicios del Centro (PTGAS).
10. Llevar la gestión de todo el personal del Centro, en cuanto se refiere a nóminas, seguridad social, impuestos y demás cuestiones derivadas de su relación contractual con el Centro, así como el archivo de sus expedientes, conforme a la legislación y normativa aplicable a la UPCT, atendiendo a su condición de centro universitario.
11. Las demás funciones que pueda delegarle el Director.

CAPÍTULO II

OTROS ÓRGANOS

ARTICULO 21. Junta de Coordinación.

1. La coexistencia de la enseñanza universitaria con la enseñanza militar general y específica en un solo currículo, impartidos respectivamente en el CUD –AGA y en la AGA, así como la participación de los alumnos en otras actividades no docentes, pero de carácter obligatorio, requiere de la necesaria coordinación, de la que será responsable el



Director de la AGA. A tal fin, se constituirá una Junta de Coordinación cuya composición y cometidos serán establecidos por la persona que ostenta la titularidad de la Subsecretaría de Defensa.

2. Dicha Junta se regulará por su normativa específica.

CAPÍTULO III

COMISIONES DELEGADAS DE LA JUNTA DE CENTRO

ARTÍCULO 22.- Comisión de Calidad de la Enseñanzas.

El Centro dispondrá de una Comisión de Calidad de la Enseñanza con el objetivo de garantizar la evaluación anual de las actividades docentes desarrolladas. Tendrá la composición que determine la Junta de Centro y desarrollará, entre otras, las siguientes funciones:

1. Impulsar el aseguramiento de la calidad en el Centro, a través del desarrollo del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad (SAIC) y del Sistema de Aseguramiento Externo de la Calidad realizado de acuerdo con los procedimientos y las técnicas de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).
2. Elaborar y proponer a la Junta de Centro el Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad.
3. Elaborar y elevar a la Junta de Centro los informes de seguimiento anuales de evaluación de la calidad de las diferentes titulaciones impartidas en el Centro y los planes de mejora resultantes del análisis realizado.
4. Elevar a la Junta de Centro los informes y memorias necesarias en los procesos de Verificación, Modificación y Acreditación de los títulos que se imparten en el Centro.
5. Supervisar la coordinación horizontal y vertical de los títulos que se imparten en el Centro.
6. Cualquier otra función que le pueda asignar la Junta de Centro en relación a la calidad de la enseñanza.

ARTÍCULO 23. – Unidad de Evaluación y Calidad de las Enseñanzas.

Como órgano de trabajo de la Comisión de Calidad de la Enseñanza, el Centro dispondrá de una Unidad de Evaluación y Calidad de las Enseñanzas con la composición que determine la Junta de Centro, con las siguientes funciones:

1. Colaborar y apoyar, como órgano técnico, con la Comisión permanente de calidad de las enseñanzas en la elaboración del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad y su ejecución.
2. Desarrollar los procesos de garantía interna de calidad realizando la recogida y análisis de las evidencias de la actividad desarrolladas, su evaluación y elevando a la Comisión su propuesta de mejora.
3. Proporcionar información, asesoramiento, formación y apoyo en todo tipo de temas relacionados con la evaluación y la calidad de las enseñanzas.



4. Colaborar con las actividades de evaluación que se desarrollen por órganos externos al Centro.

ARTÍCULO 24.- Comisión de Docencia y Ordenación Académica.

El Centro dispondrá de una Comisión de Docencia y Ordenación Académica con la composición que determine la Junta de Centro y con las siguientes funciones:

1. Resolver las transferencias y los reconocimientos de créditos, para lo cual deberá disponer de los informes previos que procedan y de conformidad con la normativa y legislación vigente.
2. Elaborar los horarios docentes para su elevación a la Junta de Centro.
3. Participar en la elaboración, modificación y adaptación de los planes de estudios de las titulaciones del Centro.
4. Recabar y revisar los planes de ordenación docente de los departamentos para elevarlos a la Junta de Centro.
5. Cualquier otra función que pudiera encomendarle la Junta de Centro que se encuentre relacionada con los aspectos relativos a la docencia, así como a la ordenación académica.

ARTÍCULO 25.- Comisión de Investigación del Centro.

El Centro dispondrá de una Comisión de Investigación que tiene como misión principal analizar, orientar y organizar la actividad investigadora desarrollada en el Centro por el Personal Docente e Investigador del mismo. La Comisión tendrá la composición que determine la Junta de Centro y desarrollará, entre otras, las siguientes funciones:

1. Definir, como marco general del desarrollo de la actividad investigadora en el Centro, un catálogo de áreas o líneas de investigación prioritarias, consideradas de interés en el ámbito de las Fuerzas Armadas y de la paz, la seguridad y la defensa, y que puedan enmarcarse en el avance de la investigación científica y técnica, así como en la transferencia de conocimiento en tecnologías de doble uso.
2. Revisar anualmente el catálogo de áreas o líneas de investigación prioritarias del Centro.
3. Elaborar, proponer y, en su caso, actualizar la normativa para la creación y desarrollo de los Grupos de Investigación del CUD-AGA.
4. Analizar e informar de las solicitudes de creación de grupos de investigación en el CUD-AGA.
5. Crear un registro de los grupos de investigación del CUD-AGA y realizar su actualización anual.
6. Realizar y proponer al Director del Centro la propuesta de resolución de la convocatoria de financiación de proyectos propios de Investigación orientados a líneas de interés para las FAS, la paz, la seguridad y la defensa.
7. Realizar y proponer al Director del Centro la propuesta de resolución de la convocatoria anual de equipamiento científico y material de investigación.
8. Analizar y elaborar un informe de la actividad investigadora desarrollada en el CUD-AGA en cada curso académico.



CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA ACADÉMICA

ARTÍCULO 26.- Estructura académica.

1. El Centro estará estructurado académicamente en departamentos. Los departamentos son los órganos encargados de coordinar e impartir las enseñanzas de las distintas áreas de conocimiento del Centro, y de promover entre sus miembros el estudio, la creación y la investigación universitaria.
2. En cada departamento habrá un director, asistido por un secretario, para coordinar sus actividades y representarlo, que serán nombrados por el Director del Centro entre el profesorado del departamento.
3. La creación, modificación y supresión de departamentos se llevará a cabo mediante propuesta del Director al Patronato, previa consulta a la Junta de Centro, y su aprobación por el mismo.

ARTÍCULO 27.- Funciones de los departamentos

Son funciones de los departamentos las siguientes:

1. Organizar y desarrollar las enseñanzas propias del ámbito o ámbitos de conocimiento de su competencia, de acuerdo con la programación del Centro y las directrices de la Junta del Centro.
2. Elaborar las guías docentes de las asignaturas que se encuentren adscritas al departamento de acuerdo con las directrices de las memorias de verificación de los títulos.
3. Elaborar el plan de ordenación docente del departamento.
4. Impulsar las actividades e iniciativas docentes, investigadoras y de extensión académica dentro de su ámbito de responsabilidad.
5. Participar en los procesos de evaluación de la calidad de la enseñanza y promoción activa del avance de la calidad de sus actividades docentes e investigadoras.
6. Participar en la propuesta de aprobación, modificación o adaptación de los planes de estudios de las titulaciones que imparta.
7. Proponer temas para los trabajos de fin de estudios, así como orientarlos, dirigirlos y participar en los tribunales para su calificación.
8. Todas aquellas funciones que las presentes Normas y otras disposiciones les puedan atribuir.



CAPÍTULO V

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

ARTÍCULO 28.- Características y requisitos.

1. La plantilla de personal docente en investigador (PDI) del CUD-AGA, aprobada por la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR), está constituida por personal contratado de naturaleza laboral, en las modalidades de contratación laboral específicas del ámbito universitario que se regulan en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario Universidades (LOSU), y por profesorado militar que reúna los requisitos exigibles.
2. En la impartición de los títulos universitarios desarrollados en el CUD-AGA participará el personal militar que, de acuerdo con la plantilla de PDI, sea destinado al CUD-AGA. Asimismo, podrá participar en la labor docente de determinadas asignaturas específicas, personal militar y civil no destinado en el Centro, cuando los resultados de aprendizaje de la asignatura estén vinculados, por su carácter, con el ejercicio profesional a desarrollar por los futuros egresados.
3. Aquellos que no pertenezcan al profesorado de la universidad de adscripción deberán contar con la Venia Docendi de la UPCT, otorgada por el Rector, a propuesta del Delegado de la Universidad, para la materia o materias y disciplinas a su cargo.
4. Al objeto de poder resolver dificultades del CUD-AGA para la cobertura de su encargo docente, el profesorado de la UPCT, complementando al PDI del CUD-AGA, podrá colaborar eventualmente o de forma indefinida en el encargo docente de las enseñanzas correspondientes a los títulos de grado y posgrado del Centro, hasta que cesen las necesidades de cobertura, así como, en su caso, personal de centros de idiomas con los que pudiera contratar el centro universitario. A tal fin, la UPCT, previa aprobación del Rector, y a solicitud del Director del CUD-AGA, previo acuerdo del Patronato, facilitará la colaboración de su profesorado en las actividades docentes del CUD-AGA a través de la modalidad que resulte más adecuada al caso concreto.
5. Sin perjuicio del ejercicio del derecho de libertad de cátedra, el profesorado de la UPCT que colabore con el CUD-AGA contribuirá a la formación integral de los alumnos como militares profesionales y, por lo tanto, deberá conocer y respetar las reglas esenciales que definen el comportamiento del militar, así como los valores y tradiciones de las Fuerzas Armadas.
6. Los profesores del CUD-AGA podrán participar, en igualdad de condiciones que los profesores de la UPCT, en la impartición del programa de doctorado «Tecnologías de doble uso y sistemas de gestión en Seguridad y Defensa», así como ser miembros de la comisión académica del mismo y del Comité de Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado de la UPCT (EINDOC), si son coordinadores del programa. Por lo tanto, podrán ser tutores, directores y codirectores de tesis los doctores adscritos a ambas partes firmantes y siempre cumpliendo lo estipulado en el Reglamento de Estudios de Doctorado de la UPCT. Asimismo, podrán ser directores y codirectores de tesis otros doctores ajenos a dichas entidades, según se regula en el Reglamento de Estudios de Doctorado de la UPCT.

Los doctores del CUD-AGA contabilizarán como pertenecientes a entidad colaboradora de la UPCT, única y exclusivamente, en cuanto a las restricciones en la composición del



tribunal evaluador de las tesis, no pudiendo por tanto para este caso considerarse como externos a la UPCT.

ARTÍCULO 29.- Selección, contratación y control.

1. La contratación del personal docente e investigador laboral será realizada por el CUD-AGA en función de las plantillas aprobadas por la CECIR y de las preceptivas autorizaciones, en las modalidades establecidas en la LOSU.
2. La selección del personal docente e investigador se llevará a cabo mediante procesos selectivos que garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, adecuados a los criterios aprobados por el CUD-AGA.
3. Los procedimientos de selección se realizarán a través de convocatorias públicas cuyas bases deberán estar informadas favorablemente por la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública
4. La composición de las comisiones de selección seguirá los principios establecidos en la LOSU y garantizará los principios de objetividad, imparcialidad, neutralidad, transparencia y cualificación.
5. La propuesta para su contratación será elaborada por la comisión de selección, en la que estarán integrados el Secretario del CUD-AGA y el Delegado de la Universidad Politécnica en el CUD-AGA, siempre y cuando dispongan de la acreditación requerida.
6. El Director del Centro podrá contratar temporalmente profesores por causas sobrevenidas. Esta contratación tendrá carácter temporal hasta que cese la causa motivo de contratación.

ARTÍCULO 30.- Derechos y obligaciones.

1. El personal docente e investigador participará en los órganos de gobierno colegiados del Centro, en los términos que establecen estas Normas de Organización y Funcionamiento.
2. Los profesores del Centro contribuyen a la formación integral del oficial del Ejército del Aire y del Espacio, por lo tanto, deben favorecer la formación en valores y en las reglas esenciales que definen el comportamiento del militar, recogidas en el artículo 4 de la LCM. Su incumplimiento conllevará su desvinculación laboral con el Centro.
3. Los derechos y obligaciones de este personal serán los previstos en el ordenamiento vigente, de acuerdo con las condiciones que se determinen en su contrato, que en todo caso reconocerá los derechos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y en el convenio colectivo vigente.
4. El personal docente e investigador estará sujeto a las disposiciones del Director de la AGA, como jefe de la Base Aérea, en todo lo relacionado con la seguridad, vida y funcionamiento en la instalación militar, así como régimen interior de los alumnos.

CAPÍTULO VI

ALUMNOS

ARTÍCULO 31.- Condición universitaria y militar de los alumnos.



1. Los alumnos del CUD-AGA se matricularán como alumnos de la UPCT, exigiéndose para su ingreso que cumplan los requisitos legales que prevean las disposiciones vigentes para el acceso a la Universidad y, en el caso de los alumnos de la enseñanza de formación, los que resulten del desarrollo normativo de los artículos 56 y 57 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar (LCM).
2. Los alumnos del CUD-AGA tendrán la consideración de alumnos matriculados en la UPCT, con sus mismos derechos y deberes, con las limitaciones establecidas, por su condición de militar, en la Constitución, en el régimen de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, en las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas, en las leyes penales y disciplinarias y en el resto de legislación aplicable, siendo su régimen de vida, en el caso de los alumnos de la enseñanza de formación, el vigente en la Academia General del Aire (AGA), de acuerdo con lo establecido en los artículos 50.4 y 68.1 de la LCM.
3. El CUD-AGA admitirá en cada curso académico el número de alumnos de grado y de máster que se determine en las disposiciones de provisión de plazas de las Fuerzas Armadas.
4. La Escuela Internacional de Doctorado de la UPCT, en los procesos de admisión de alumnos al Programa de Doctorado en “Tecnologías de doble uso y sistemas de gestión en Seguridad y Defensa”, reservará el número de plazas necesarias para admitir al número de alumnos que anualmente determine la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

ARTÍCULO 32.- Bajas.

1. Los alumnos de la enseñanza de formación podrán causar baja por los motivos a los que se hace referencia en los apartados 1 y 2 del artículo 71 de la LCM.
2. En el caso de los alumnos de la enseñanza de formación, la baja como alumno en la Academia General del Aire (AGA) conllevará la baja en el CUD-AGA conforme el artículo 71.5 de la LCM, de igual modo que la baja en el CUD-AGA conllevará la baja en la AGA.
3. Los alumnos que cursen sus estudios en el CUD-AGA, y causen baja por alguno de los motivos expuestos en el artículo 71 de la LCM, se les certificarán los créditos obtenidos, conforme a lo establecido por la legislación vigente y la normativa al respecto de la UPCT.

ARTÍCULO 33.- Régimen de los alumnos.

Los alumnos del Centro se registrarán en todo momento por las normas de la UPCT y por las normas de régimen interior de la AGA, aprobadas por el Ministro de Defensa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.1 de la LCM.

CAPÍTULO VII

PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS



ARTÍCULO 34.- Funciones y carácter.

1. El personal técnico de gestión y de administración y servicios tiene como función proporcionar al Centro el soporte necesario para el desarrollo de las misiones que le corresponden, así como la de organizar la función administrativa y prestar asesoramiento en los asuntos que sean de su competencia.
2. El personal técnico, de gestión y de administración y servicios podrá ser personal contratado por el Centro mediante un contrato laboral de trabajo indefinido o personal militar destinado en el Centro.

ARTÍCULO 35.- Selección y contratación.

La selección del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, atendiendo a su condición de centro universitario, se hará respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad, de acuerdo con la normativa vigente. Para llevarla a efecto se constituirá una comisión integrada por el Subdirector, el Secretario y el Gerente. Su contratación compete al Director del Centro.

ARTÍCULO 36.- Derechos y obligaciones.

1. El personal técnico, de gestión y de administración y servicios participará en los órganos de gobierno colegiados del Centro, en los términos que establece estas Normas de Organización y Funcionamiento.
2. Sus derechos y obligaciones serán los previstos en el ordenamiento vigente, de acuerdo con las condiciones que se determinen en su contrato, que en todo caso reconocerá los derechos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y en el convenio colectivo vigente.
3. El personal técnico, de gestión y de administración y servicios estará sujeto a las disposiciones del Director de la AGA, como jefe de la Base Aérea, en todo lo relacionado con la seguridad, vida y funcionamiento en la instalación militar, así como régimen interior de los alumnos.

CAPÍTULO VIII

ACTIVIDAD ACADÉMICA

ARTÍCULO 37.- Finalidad.

1. La docencia en el Centro tiene como finalidad la obtención de las titulaciones que se acuerden en el marco del convenio de adscripción.
2. La enseñanza contribuye a la formación integral de los alumnos, su preparación para el ejercicio profesional y su capacitación para acceder a la Escala de Oficiales.

ARTÍCULO 38.- Planes de estudios.



Los planes de estudios de los títulos de grado y máster que se impartan en el CUD-AGA se diseñarán y verificarán conforme a lo que dispone el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

ARTÍCULO 39.- Programación académica.

1. La actividad académica del CUD-AGA en cada curso académico se desarrollará de acuerdo con el calendario de actividades aprobado por el Patronato y publicado por Resolución de la persona titular de la Subsecretaría de Defensa.
2. Antes de que comience el curso académico deberá haberse publicado el horario de clases en las titulaciones que imparte el Centro, así como las guías docentes de las asignaturas de los diferentes planes de estudio.
3. Los departamentos deberán elaborar el Plan de Ordenación Docente relativo a los profesores que se encuentran adscritos al mismo, de manera que quede programada la docencia de todas las asignaturas asignadas al departamento.

ARTÍCULO 40.- Sistema de evaluación

El sistema de calificaciones para valorar el nivel de aprendizaje conseguido por los alumnos será el establecido en el Reglamento de Evaluación para los títulos oficiales de Grado y Máster de la UPCT.

CAPÍTULO IX

ACTIVIDAD INVESTIGADORA

La investigación científica es fundamento esencial de la docencia y una herramienta primordial para la transferencia de nuevos conocimientos tanto al Ministerio de Defensa como finalmente a la sociedad. Como tal, constituye una función esencial del CUD-AGA, que tiene entre sus objetivos, la formación de investigadores, el desarrollo de la investigación científica y técnica, así como la transferencia del conocimiento.

ARTÍCULO 41. Actividad Investigadora en el Centro

1. El CUD-AGA definirá y desarrollará líneas de investigación consideradas de interés en el ámbito de las Fuerzas Armadas y de la paz, la seguridad y la defensa, que contribuyan a alcanzar los objetivos estratégicos establecidos por los órganos directivos del Ministerio de Defensa y los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y la Armada, en sus respectivos ámbitos de competencia.
2. Será considerado personal investigador a todo el personal docente e investigador contratado entre cuyas funciones se encuentre la de llevar a cabo actividades investigadoras. También tendrá esta consideración todo el personal militar destinado como profesor en los CUD, y aquellos alumnos que se encuentren cursando estudios de doctorado.



3. El PDI del CUD-AGA podrá realizar labores de investigación derivadas de la actividad académica, en investigación básica y aplicada, de apoyo al desarrollo y seguimiento de proyectos y de colaboración en el desarrollo de programas de doctorado.
4. La colaboración del personal docente e investigador con personas, universidades o entidades públicas y privadas ajenas al CUD-AGA, para la realización de trabajos de carácter científico o técnico, estará supeditada a la conformidad del Director del Centro, manteniendo informado al Patronato. La memoria anual del Centro recogerá estas colaboraciones.
5. La actividad investigadora, sin perjuicio de la libre investigación individual, será promovida a través de la creación y potenciación de grupos de investigación.
6. La actividad investigadora en el CUD-AGA deberá desarrollarse en función de lo establecido en la Orden DEF/375/2021, de 20 de abril, por la que se aprueban las directrices generales para la ordenación de la investigación y la transferencia del conocimiento en los centros universitarios de la defensa.

ARTÍCULO 42. Grupos de investigación

1. A propuesta del Director, el Patronato aprobará la Normativa sobre grupos de investigación del Centro en la que se establezcan los requisitos de su estructura y las condiciones para su constitución, renovación, modificación o supresión.
2. El CUD-AGA mantendrá un registro electrónico público de los grupos de investigación vinculados a él, que será actualizado con carácter anual, y en el que se relacionarán las líneas de investigación, sus integrantes, las publicaciones y los proyectos más relevantes.
3. Cada grupo de investigación elaborará y mantendrá actualizado su propio plan de investigación, en el que recogerán los proyectos y trabajos de investigación en los que se encuentre inmerso, y los que con carácter inmediato pretende abordar.
4. Los grupos de investigación deberán presentar anualmente una memoria de resultados al Director del Centro.

ARTÍCULO 43. Plan de apoyo a la investigación

1. Con el fin de fomentar la actividad investigadora del profesorado, el CUD-AGA dedicará una parte de sus recursos presupuestarios al desarrollo de un programa propio de apoyo a la investigación, cuya cuantía y contenido deberán ser aprobados anualmente por el Patronato.
2. El CUD-AGA promoverá y fomentará el acceso a convocatorias públicas y privadas para la financiación externa de proyectos de investigación y de transferencia tecnológica.

CAPÍTULO X

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 44.- Medidas de control.



La Junta de Centro establecerá las medidas de control necesarias para el estricto respeto de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de cada uno de los sectores que componen la comunidad del Centro.

ARTÍCULO 45.- Régimen disciplinario del personal docente e investigador.

1. El personal docente e investigador que no tenga la condición militar se regirá por lo establecido en la normativa disciplinaria en vigor y las cláusulas de su contrato.
2. Al personal militar destinado en el CUD-AGA le será de aplicación el régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas.

ARTÍCULO 46.- Régimen disciplinario del personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

1. El personal técnico, de gestión y de administración y servicios cumplirá sus funciones en las condiciones que se determinen en su contrato y, en su caso, al convenio laboral a que esté acogido.
2. Las sanciones por incumplimiento, negligencia, abandono de servicio y cuales quiera otras faltas, serán apreciadas y sancionadas de acuerdo con la normativa competente en cada momento y, en cualquier caso, por los órganos disciplinarios legales que actuarán con plena audiencia de las partes interesadas.

ARTÍCULO 47.- Régimen disciplinario del alumno.

1. Los alumnos estarán sujetos a las leyes penales y disciplinarias militares y a las normas de régimen interior de la AGA que apruebe el Ministro de Defensa de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.1 de la LCM.
2. En lo que el ámbito universitario respecta, los alumnos se regirán por la normativa específica en vigor de la UPCT.

CAPÍTULO XI

RECURSOS

ARTÍCULO 48.- Recursos.

1. Las reclamaciones contra las decisiones en materias no académicas de cualquiera de los órganos considerados en las presentes Normas, serán resueltas por el Director del Centro.
2. Las reclamaciones sobre cuestiones académicas serán recurribles mediante recurso al Director del Centro, quien resolverá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



CAPÍTULO XII

REFORMA DE LAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 49.- Procedimiento.

El Patronato podrá promover la reforma de las presentes Normas de oficio o a instancias del Director o de la Junta de Centro. La propuesta de reforma total o parcial de estas Normas deberá finalmente ser aprobada por el Patronato.

Todo lo referido en esta normativa a la forma del masculino genérico se entenderá aplicable a cualquier persona con independencia de su género.